



QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **catorce, quince y dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000407225
- 340018000390425
- 340018000237425
- 340018000275725

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025015695

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:



[Handwritten signature]



QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000135925
- 340018000167825
- 340018000162025
- 340018000195925
- 340018000131625
- 340018000160325
- 340018000171225
- 340018000175825
- 340018000136125
- 340018000145025
- 340018000161825
- 340018000165325
- 340018000168625
- 340018000144725
- 340018000097425
- 340018000160225
- 340018000173825

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000180925
- 340018000170225
- 340018000225525
- 340018000152325
- 340018000123925
- 340018000313825

ACUERDO CTSP-0895/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0896/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0897/07/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0898/07/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000238825
- 340018000191725
- 340018000196025
- 340018000282625
- 340018000392025
- 340018000206725
- 340018000173425

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:





QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000331525
- 340018000230425
- 340018000361125
- 340018000042225
- 340018000430425
- 340018000431825
- 340018000211225
- 340018000329225
- 330018025015751
- 340018000237325
- 340018000366625
- 340018000391525
- 340018000407425
- 340018000238725
- 340018000204425
- 340018000321725
- 340018000403825
- 340018000205925
- 340018000317325
- 340018000215925
- 340018000344725
- 330018025015947
- 340018000147225
- 340018000400125
- 340018000350825
- 340018000360525
- 340018000173625
- 340018000174125
- 340018000110725
- 340018000403425
- 340018000283825
- 340018000376925
- 340018000393425
- 340018000393625
- 340018000353625

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 340018000393825
- 340018000194225
- 340018000223525
- 340018000375625
- 340018000337225
- 330018025015549
- 340018000378825
- 340018000379325
- 330018025015924
- 340018000375225
- 340018000235425
- 340018000338525

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018000148525
- 340018000197425
- 340018000194325
- 340018000195125
- 340018000167125
- 340018000147825
- 340018000174425
- 340018000071325
- 340018000171325
- 340018000142825
- 340018000033725
- 340018000149325
- 340018000192925
- 340018000184425
- 340018000197325
- 340018000176225

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000044925

ACUERDO CTSP-0899/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.





QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0900/07/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0901/07/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0902/07/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0903/07/2025.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0904/07/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **340018000110725**. La **inexistencia**, toda vez que no se localizaron movimientos afillatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con el Número de Seguridad Social con terminación 62, con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO. La **no procedencia** del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 83, toda vez que se observan inconsistencias ya que no se encuentra vinculado a ninguna CURP, motivo por el cual no se puede atender la petición, hasta en tanto no se regularice su situación, pues se podría otorgar un derecho a quien no le pertenece, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 fracción IV y 78 fracción III de la LGPDPPSO.

III. GENERALES

ACUERDO GENERAL CTSP-0905/07/2025.- De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) se expide el presente Acuerdo General, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

ANTECEDENTES.

El 20 de diciembre de 2024 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, en la que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, para extinguir siete órganos autónomos, a saber, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu), Comisión Reguladora de Energía (CRE) y Comisión Nacional Hidrocarburos (CNH). En materia de





QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

acceso a la información y protección de datos personales, se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales estará protegida por los sujetos obligados que contarán con facultades suficientes para su atención. Determina que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Señalando que las leyes deberán establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

De igual manera, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expiden las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reglamentarias de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas; y artículos 6, Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y, sus disposiciones son de orden público de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, respectivamente.

ACUERDO.

Los numerales 41 de la LGTAIP y 79 de la LGPDPPSO, establecen las obligaciones de las Unidades de Transparencia, dentro de las cuales se encuentran dar seguimiento a las solicitudes de información, ejercicio de los derechos ARCO y aquellas que deriven de sus facultades y obligaciones, en este sentido y de acuerdo a las consideraciones establecidas en el presente acuerdo, el Comité de Transparencia ratifica la designación del Licenciado Edgar Romero Esquivel, Titular de la División de Transparencia y Acceso a la Información, como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a las facultades encomendadas en el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Unidad de Integridad y Transparencia.

ACUERDO GENERAL CTSP-0906/07/2025.- En atención al **ACUERDO GENERAL CTSP-0264/02/2024** relacionado en el Acta de la Décimo Séptima sesión Permanente de Trabajo 2024 del Comité de Transparencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracciones I y IV; 45, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como 77, 78 fracciones I, II, IV y VI, y 79, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO) y considerando que el Comité de Transparencia funge como autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y cuenta con facultades para normar los procedimientos internos para la atención, tramitación y sustanciación de las solicitudes de acceso a la información, para el ejercicio de los derechos ARCO, así como de los medios de impugnación que deriven de estas (recursos de revisión y cumplimiento) sin exceder los plazos legales permitidos, se ratifican los Plazos Internos para la Atención, Tramitación y Sustanciación de Recursos de Revisión y su Cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones del presente Acuerdo General.



QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

PLAZOS INTERNOS PARA LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE
RECURSOS DE REVISIÓN Y SU CUMPLIMIENTO

CONSIDERACIONES.

1. El cómputo del plazo legal para la atención, tramitación y sustanciación de recursos de revisión (alegatos) y cumplimientos a resoluciones emitidas por la Autoridad Garante empezará a correr al día siguiente al que se practique la notificación del medio de impugnación en el Buzón Electrónico de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).
2. Las fracciones III, XIV y XV del artículo 204 de la LGTAIP; así como el 92 y 93 de la LGPDPSO establecen la obligación de dar estricto cumplimiento a los requerimientos, emplazamientos, citaciones, diligencias y resoluciones que emite la Autoridad Garante, siendo una causal de sanción el no acatarlas dentro del plazo legal correspondiente.

ACUERDO.

Se aprueban los plazos internos para la atención, tramitación y sustanciación de los recursos de revisión (alegatos) y su cumplimiento que sean de la competencia de este Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de acceso a la información y ejercicio para los derechos ARCO como a continuación se precisa:

A) Atención de Recursos de Revisión (etapa de alegatos)

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES
Turno del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión mediante correo electrónico al Enlace Normativo en materia de transparencia y Oficina Habilitada en OOAD y UMAE.	Área de Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia.	El mismo día de su notificación en el Buzón de la SABG	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Turno del Recurso de Revisión a la Unidad Administrativa responsable en Nivel Central, OOAD o UMAE.	Enlace Normativo en materia de transparencia. Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción del correo electrónico.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Informe de atención al Recurso de Revisión (ratifica, modifica o amplía la respuesta otorgada en la solicitud).	Unidad (es) Administrativa (s) competente (s) en Nivel Central, OOAD y UMAE.	04 (cuatro) días contados a partir de la recepción del recurso de revisión por correo electrónico.	Este plazo debe considerar el envío de su pronunciamiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.
Envío de pronunciamiento al Área de Recurso de Revisión en la Unidad de Transparencia.	Enlace Normativo en materia de transparencia.	El mismo día de la recepción de la información.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se considerará como incumplido.





QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

	Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.		
Rendición de Alegatos	Área de Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia.	Al día siguiente de la recepción de la información.	

*Se precisa que las Unidades Administrativas competentes en Nivel Central, OOAD y UMAE, tienen un plazo de 04 (cuatro) días hábiles contados a partir de que la Unidad de Transparencia u Oficina Habilitada, respectivamente reciba el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión para realizar el envío de su pronunciamiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.

B) Cumplimiento a Resoluciones

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO	OBSERVACIONES
Turno de la Resolución emitida por el INAI mediante correo electrónico al Enlace Normativo en materia de transparencia y Oficina Habilitada en OOAD y UMAE.	Área de Cumplimientos a Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia.	El mismo día de su notificación en el Buzón de la SABG	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Turno de la Resolución a la Unidad Administrativa instruida por el INAI en Nivel Central, OOAD o UMAE.	Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción del correo electrónico.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se realizará al día siguiente.
Cumplimiento a la resolución emitida por el INAI.	Unidad Administrativa instruida por el INAI en Nivel Central, OOAD o UMAE.	07 (siete) días contados a partir de la recepción de la resolución por correo electrónico.	Este plazo debe considerar el envío del cumplimiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.
Envío de atención a la resolución al Área de Cumplimientos a Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia.	Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.	El mismo día de la recepción de la información.	En los casos en que sea fuera del horario laboral se considerará como incumplido.
Informe de cumplimiento al INAI.	Área de Cumplimientos a Recursos de Revisión en la Unidad de Transparencia.	Hasta 2 (dos) días posteriores a la recepción de la información, siempre y cuando se hayan cumplido con los plazos anteriores.	

*Se precisa que las Unidades Administrativas responsables del cumplimiento en Nivel Central, OOAD y UMAE, tienen un plazo de 07 (siete) días hábiles contados a partir de que la Oficina Habilitada recibe la Resolución emitida



[Handwritten signature]



**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

por la Autoridad Garante para realizar el envío del cumplimiento al Enlace Normativo en materia de transparencia, Servidor Público Habilitado en OOAD y UMAE.




En ambos supuestos (rendición de alegatos y cumplimiento a resoluciones) no existe posibilidad alguna de ampliar o prorrogar los plazos internos aprobados por este Comité de Transparencia.

ACUERDO GENERAL CTSP-0907/07/2025.- Se aprueba en lo general el "Calendario de Cursos Presenciales de Protección de Datos Personales, Atención a Solicitudes de Información y Cargas del SIPOT (Versiones Públicas) para personal de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) 2025 y 2026, inclusive" con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción V de la LGTAIP y 79, fracción VII de la LGPDPPSO.

El calendario aprobado, podrá sufrir modificaciones, considerando las necesidades de las áreas que integran este Sujeto Obligado, así como aquellas que determinen las Autoridades Garantes.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

 Karla Lorena Ramos Jara	 Alejandro Reyes Hernández
 Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez	

Acta de la Quincuagésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 17 de julio de 2025.

